

CAJA á CUENTAS CORRIENTES.

¿Dispone un cuenta-correntista de los fondos que ha impuesto en el Banco, girando contra el mismo por medio de talones? Pues se dice, al revés del asiento anterior, como en el artículo n.º 791:

CUENTAS CORRIENTES á CAJA.

¿Recibe la Sucursal algún aviso de trasferencia del *Banco central* ó de otras sucursales para abonar determinada cantidad á algún cuenta-correntista, como vemos en el artículo n.º 798?

Pues decimos sencillamente:

BANCO CENTRAL á CUENTAS CORRIENTES.

¿Expide la sucursal algún resguardo de trasferencia en virtud de mandato de un cuenta-correntista, para que la misma haga que se abone al *Banco central*, á cualquiera otra sucursal ó particular de otra plaza distinta, una cantidad determinada, como vemos en el artículo n.º 804?

Pues, al revés del asiento anterior, decimos ahora:

CUENTAS CORRIENTES á BANCO CENTRAL.

Si bien á los libros principales, como antes hemos dicho, va á parar diariamente en globo el movimiento de cargo y-data de cuentas corrientes, la colectiva de estas supone un libro ó libros auxiliares que, en la sección de contabilidad, se llevan, en los cuales se abre una cuenta particular á cada uno de los individuos que las componen. La sección de contabilidad á cuyo cargo corren las cuentas corrientes, lleva las suyas por saldo continuo, y, por regla general, con sujeción al siguiente modelo, en el cual, para mayor claridad, aparecen registradas las operaciones referentes al supuesto Luis Gil y que menciona el *Diario* que analizamos.

MODELO DEL LIBRO AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES

LUÍS GIL, de esta, su cuenta corriente.

FECHAS	NÚMERO de los talones	NÚMERO de las entregas	Pesetas	Cts.
1884				
Agosto... 25	603		18,549	»
»			4,708	»
»			13,841	
»			8,645	
»			22,486	
»		75	9,000	
»			31,486	
»			3,000	
»			34,486	
»			7,000	
»			27,486	

Ya se comprende que el saldo de estas cuentas debe ser constantemente acreedor, y la suma de todos los saldos de las mismas debe resultar enteramente igual al saldo de la cuenta colectiva llamada **Cuentas corrientes**, del libro Mayor.

La contabilidad de un Banco requiere indispensablemente estar siempre al día y ser llevada con extraordinario rigorismo. Al terminar las operaciones, los encargados de la sección de contabilidad no abandonan sus oficinas sin antes formar el estado de situación y que este haya sido comprobado con minuciosa exactitud. Tan simplificado es el sistema de cuenta y razón de los Bancos, tan completo é idóneo el personal de que suelen disponer y tan bien y acertadamente distribuido su trabajo, que la obligada hoja diaria ó estado de situación lo hacen en un tiempo extremadamente corto.

Todos los Bancos suelen hacer cobros y pagos por compensación, y fuerza es que digamos algo sobre ellos. Pongamos dos ejemplos:

- 1.º El Banco tiene una letra á cargo de un cuenta-correntista, y éste la paga con un talón contra el mismo Banco.
- 2.º Un cuenta-correntista tiene una letra á cargo del Banco, y á su vencimiento la da á éste para que le abone su valor en cuenta corriente, consignándolo en su **Carnet**.

En el primer caso tenemos un cobro que efectúa el Banco, y en el segundo un pago, ambos por compensación. Real y positivamente falta la materialidad así del cobro como del pago: ni uno ni otro han tenido lugar. Esto sentado, preguntamos: ¿debe en los libros del Banco desempeñar en ambos casos algún papel la cuenta de **Caja**?

Bien sabemos que, por regla general, muchos son los Bancos y establecimientos de crédito que así lo hacen, y sabemos también que esto obedece á la rutina, y, sobre todo, al prurito de acusar al final de cada ejercicio un movimiento de **Caja** que no vacilamos en calificar de ficticio. Así es, que en los casos citados como ejemplo, cada uno de ellos lo dividen en dos operaciones que suponen ser distintas, cuando en realidad no ha habido sino una, y dicen:

En el primer caso:

CAJA á EFECTOS A COBRAR (el cobro de la letra.)

Y luego añaden:

CUENTAS CORRIENTES á CAJA (el pago del talón.)

Y en el segundo caso:

EFECTOS A PAGAR á CAJA (el pago de la letra.)

Y luego añaden también.

CAJA á CUENTAS CORRIENTES.

¿Qué más sencillo, más verdadero y más procedente que decir en el primer caso:

CUENTAS CORRIENTES á EFECTOS A COBRAR

y en el segundo:

EFECTOS A PAGAR á CUENTAS CORRIENTES

toda vez que la cuenta de **Caja** ningún papel ha tenido en ambas operaciones? ¿A qué hacer asientos inútiles simulando para ello operaciones? Donde no habido cobro ni pago, no es posible, sin faltar abiertamente á la verdad, consignar operaciones ficticias en el libro y en la cuenta de **Caja**. Es esto tan elemental que ni siquiera merece refutarse en serio.

Bien se nos alcanza que de hacerlo de un modo ó de otro, ni se infiere perjuicio al público, ni se merma el dividendo del accionista. La cuestión que debatimos es de forma y no de fondo; pero escribimos sobre contabilidad y debemos señalar y condenar las prácticas basadas en la rutina, si es que en ella se apoyan, como antes hemos dicho; porque si son debidas á la idea de exagerar el movimiento de **Caja**, entonces con mayor motivo debemos censurar un proceder que induce al accionista á error en la apreciación de dicho movimiento.

Si tanta importancia se quiere conceder á esos cobros y pagos por compensación y se cree conveniente ó útil consignarlos al final de cada ejercicio, recursos tiene la teneduría de libros para ello, sin que sea necesario apelar á la ficción. Consiste uno de tantos en abrir dos cuentas intermedias provisionales, tituladas, por ejemplo, **Cobros y Pagos por compensación**, y decir en el primer caso de los dos citados:

COBROS POR COMPENSACIÓN á EFECTOS A COBRAR.

Y luego después:

● CUENTAS CORRIENTES á COBROS POR COMPENSACIÓN.

Y como la cuenta de **Cobros por compensación** aparecería cargada y abonada con igual suma, quedaría saldada; y como dos cosas iguales á una tercera son iguales entre sí, lo hecho equivaldría á cargar la cuenta de **Cuentas corrientes** y á abonar la de **Efectos á cobrar**.

En el segundo ejemplo, diríamos:

EFECTOS A PAGAR á PAGOS POR COMPENSACIÓN

y á renglón seguido:

● PAGOS POR COMPENSACIÓN á CUENTAS CORRIENTES

resultando también saldada la cuenta de **Pagos por compensación**, y cargadas y abonadas respectivamente las llamadas **Efectos á pagar** y **Cuentas corrientes**.

De este modo se diría la verdad; la cuenta de **Caja** representaría el movimiento real habido en los cobros y en los pagos, y el valor de los efectuados por compensación nos los darían el **Debe** de la una y el **Haber** de la otra de las dos cuentas intermedias citadas.

El Banco toma y da letras: las que toma, como vemos por el artículo n.º 791, van á parar á la cuenta de **Efectos á negociar**, después de registrarlas en el libro auxiliar que lleva el mismo nombre, y cuyo modelo presentamos á continuación; pudiendo introducirse en su pautado las modificaciones que se estimen convenientes, ó que la práctica, gran maestra siempre en contabilidad, aconseje.

MODELO DEL LIBRO AUXILIAR DE EFECTOS Á NEGOCIAR

Número de las facturas	Número de los efectos	FECHA de la operación	Libradores y su residencia	FECHAS de los efectos	Plazo	ORDEN	ENDOSANTES	LIBRADOS	Plazas libradas	Vencimiento	Cambio	SOBRE EL EXTRANJERO				SOBRE LA NACIÓN			CORRETAJES		Observaciones
												París		Londres		Principal	Beneficio	Líquido	Corredor	Pesetas	
												Francos	Pesetas	Libras est	Pesetas						
3	9	25 Agto.	J. Pérez. . . . Alcoy	25 Julio.	60 d/f..	Luis Rodríguez .	Luis Rodríguez .	Sebastián Montero.	Madrid.	23 Sbre.	1/4 %	» »	» »	» »	» »	3,000 »	15 »	2,985 »	Ignacio Ruiz .	3 »	

La letras que el Banco admite sobre otras plazas del reino ó del extranjero, de personas no conocidas ó de dudosa solvabilidad, como les da curso y no se compromete á pagarlas á sus cedentes hasta tener noticia de que han sido efectivas en las plazas libradas, al recibirla las abona provisionalmente á la cuenta de **Efectos condicionales**, que podría mejor y con más propiedad llamarse **Acreedores condicionales**. Así vemos que en el artículo n.º 791 se cargan á esta cuenta, con abono á **Caja**, Ptas. 4,308 por pago de una de las citadas letras, por suponer que al adquirirla se dijo:

**EFECTOS A NEGOCIAR (ó la cuenta que hubiese tenido la entrada) á EFECTOS
CONDICIONALES.**

A la cuenta de **Efectos protestados** que vemos en el artículo n.º 790, se cargan pro-

visionalmente las cuentas de resaca de todos los efectos que se devuelven por no haber sido efectivos, interin se gestiona el cobro del cedente; y cuando se ha verificado, como sucede en el citado artículo, se abona á aquella cuenta con cargo á la de **Caja**.

Los giros que emite la sucursal, ya á cargo del Banco central, ya á la de otras sucursales, se cargan siempre á aquel, pues ya hemos dicho que el *Banco central* es el único que se entiende directamente con las sucursales y tiene á las mismas cuenta abierta. Por esto el giro de Ptas. 1,200 que se supone expedido contra la sucursal de Bilbao, va abonado al *Banco central*. Para estos giros es conveniente llevar un registro auxiliar aparte, con arreglo poco más ó menos al pautado siguiente:

MODELO DEL REGISTRO AUXILIAR DE GIROS

Número de orden	Fecha de los efectos	Plazo	Persona que hace la entrega	ORDEN
	1884			
12	Agosto. . . . 25	4 días vista.	Juan Crispín.	Tomás Meléndez.
13				
14				
15				
16				

El Banco presta con pagaré garantido por efectos públicos, es decir, presta sobre papel del Estado. Tiene abierta una cuenta denominada **Pagarés de préstamos**, cuenta que es una subdivisión de la general de **Efectos á cobrar**, á la que carga los que se otorgan á su favor con abono á Caja. En el artículo n.º 791 aparece un préstamo de esta clase por Ptas. 20,000, á nombre de Juan Pérez, y el asiento dice sencillamente:

PAGARÉS DE PRÉSTAMOS á CAJA—el valor íntegro del préstamo.

La rebaja, que equivale al cobro, de los intereses, para mayor claridad aparece consignada en el artículo anterior al citado, diciendo:

300 — CAJA á GANANCIAS Y PÉRDIDAS — 300

así como aparece también en el mismo el cobro de dos pagarés de esta clase que se supone fueron anteriormente creados.

Resumiendo tenemos que cada vez que se preste con garantía de papel, deberá decirse lo que en el ejemplo citado:

PAGARÉS DE PRÉSTAMOS, por el creado á favor del Banco, debé á Varios:

á **CAJA**—por el líquido del pagaré descontado, y

á **GANANCIAS Y PÉRDIDAS**—por los intereses.

Pero, ¿qué debe hacerse con la garantía?

Los que no estén versados en cierta clase de operaciones y tengan conocimientos superficiales de contabilidad, creerán, tal vez, que con el anterior asiento ya está hecho todo, y quizás no se les ocurra que pueda y deba hacerse otro de la garantía depositada en el Banco. En el primer tomo de **EL CONSULTOR DEL TENEDOR DE LIBROS** dimos

LIBRADO	Importe del efecto		Cambio	Corredor	Observaciones
	Pesetas	Cént.			
Sucursal de Bilbao.	1,200	»	¼ %.		

ya á conocer las cuentas llamadas de **valores nominales**, y ahora sólo se trata de una aplicación de tan sencillos como útiles principios á la sazón expuestos.

El Banco, pues, para los asientos de estos depósitos en garantía se vale de dos cuentas impersonales, llamada una **Efectos en depósito**, á la que carga por todo su valor nominal los que recibe, y de otra que titula **Garantías de préstamos**, á la que abona esos mismos títulos ó efectos, por su valor nominal también. Así, pues, véase el artículo n.º 796, y en él aparece que habiendo recibido el Banco en garantía del mencionado préstamo de 20,000 pesetas, títulos por valor nominal de 40,000 pesetas, después de hecho el asiento del préstamo que antecede, hace por la garantía el siguiente:

40,000 — EFECTOS EN DEPÓSITO á GARANTÍAS DE PRÉSTAMOS — 40,000
y consigna así en los libros **Diario** y **Mayor** la garantía recibida.

Al cancelarse la operación, esto es, al vencimiento del pagaré de ptas. 20,000 que Juan Pérez otorgó al Banco, dirá este en sus libros:

20,000 — CAJA á PAGARÉS DE PRÉSTAMOS — 20,000;

y como quiera que devolverá el depósito que en garantía recibió, dirá á renglón seguido.

40,000 — GARANTÍAS DE PRÉSTAMOS á EFECTOS EN DEPÓSITO — 40,000
y quedarán saldadas ambas cuentas nominales.

De este modo hace constar el Banco en sus libros principales los depósitos en garantía que recibe.

Así los pagarés como los valores recibidos como garantía, se registran en un libro auxiliar especial, conforme al modelo que á continuación damos á conocer:

MODELO

Número de la garantía	DEUDA PERPÉTUA AL 4 % INT.			DEUDA PERPÉTUA AL 4 % EXT.			DEUDA AMORTIZABLE AL 4 %						
	Pesetas nomin. ^s	CAMBIOS		Pesetas nomin. ^s	CAMBIOS		Pesetas nomin. ^s	CAMBIOS					
		para garantía	para reponer		para garantía	para reponer		para garantía	para reponer				

PAGARÉS Y GARANTÍAS DE P

Número de orden	FECHA de la operación	Nuevo ó renovado	Número de la póliza anterior	Suscriptor del pagaré	Firma de conocimiento y abono	Corretaje	Vencimiento del pagaré

DEL REGISTRO AUXILIAR DE

	TOTAL de garantía	REPOSICIÓN DE GARANTÍA				FECHA de la cancelación de la garantía		
		Pesetas nominales	Fechas	Clases de valores	Pesetas nomin. ^s		CAMBIOS	
							para garantía	para reponer

RÉSTAMOS

Principal del pagaré	Interés descontado	Líquido pagado	Intereses de demora	Entregas efectivas por insubsistencia de garantía		FECHA de la cancelación del pagaré	Por pago ó por cancelación y número de esta
				Fechas	Pesetas		
Pesetas efectivas	Pesetas efectivas	Pesetas efectivas					